CONTRATO DE 2020

SUMINISTRO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 015 del 25 de julio de 2020, posesionado mediante Acta de Posesión No. 291 del 27 de julio de 2020, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER,** de una parte, y de la otra, **HANNA INSTRUMENTS S.A.S.,** identificada con el NIT 900.352.772-2, representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA**, identificado con la cédula de extranjería No. 576994, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirán por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento de selección contractual para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B.** Que para surtir el procedimiento de selección, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 de la vigencia 2020. **C.** Que la Entidad dio apertura del procedimiento contractual mediante la modalidad de selección abreviada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa CARDER SA SGAS 047-2020, mediante la Resolución No. A-0497 de 2020, la cual se publicó en el Sistema Electrónico Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) junto con los estudios previos y pliego de condiciones definitivo. **D.** Que surtido el trámite precontractual, mediante Resolución No. A-0601 del 23 de octubre de 2020, la CARDER adjudicó los grupos 5, 7 y 11 del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa CARDER SA SGAS 047-2020, a HANNA INSTRUMENTS S.A.S. **E.** Que el adjudicatario del procedimiento de selección, durante el trámite precontractual, presentó propuesta para participar, acreditando los requisitos de habilitación exigidos por la Entidad en los documentos del procedimiento de selección para la celebración del contrato. **F.** Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Juridica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato correspondiente. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Proveer los equipos requeridos para la operatividad del Laboratorio de análisis de aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, siguiendo las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta. **4)**. Contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **5)** Suscribir el acta de inicio. **6)** Cumplir con lo estipulado en el Manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. **7)** Presentar los informes de actividades y demás registros que le sean requeridos por la Entidad. **8)** Acatar las recomendaciones y sugerencias que imparta la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **9)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y en la ejecución de acciones relacionadas con dicho sistema y su objeto contractual. **10)** Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda. **11)** Las demás previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **1.** El contratista se compromete que desde la presentación

de la propuesta y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación del servicio de disposición final de residuos peligrosos en el país. **2.** El contratista deberá garantizar que su personal esté capacitado para prestar el servicio y plenamente identificados con el respectivo carné, asegurando su presentación oportuna según los requerimientos del supervisor. **3.** El contratista asumirá con todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran los conductores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados. **4.** Hacer entrega de los equipos e insumos de conformidad a las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la CARDER de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación:

GRUPO	EQUIPO
5	**Medidor de pH portátil:** Rango pH: (-2.000 a 20.000) ó (0.00 a 14.00), Resolución de 0.001, Exactitud ± (0.001 a 0.005). Resolución de temperatura 0.1°C, Rango de temperatura: (-20.0 a 120.0 °C) ó (0.0 a 99.9°C).
7	**Medidor de Oxígeno Disuelto portátil:** Rango de oxígeno disuelto: (0.00 a 50.00) mg/L; Resolución: 0.01, Precisión: 0.1 mg/L; Rango de temperatura: 0 a 50°C (32 a 122°F); Rango de presión: (400 a 850mm Hg) ó (450 a 850mmHg).
11	**Colorímetro portátil para medición de cloro libre y total,** con set de sobres de reactivo cloro libre y total, kit de estándares secundarios de cloro (0 - 8 mg/L), set de cubetas para muestra.

5. El contratista deberá asegurar las condiciones para el transporte y entrega de los equipos, de acuerdo a lo señalado por el fabricante y siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin por parte del supervisor del contrato. **6.** Entregar los certificados de calificación, los manuales de operación y el documento de la garantía de los equipos al supervisor del contrato, en todo caso el contratista garantizará como mínimo 24 horas de capacitación en el manejo de los equipos que así lo requieran, los horarios deberán ser según las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.** Hacer la Instalación, puesta en funcionamiento y capacitación en la operación de los equipos. **8.** El contratista deberá tener un programa permanente de limpieza y desinfección para los bienes e insumos requeridos, garantizando además los elementos de bioseguridad para sus trabajadores de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Ministerio de salud, acatando los protocolos y listas de inspección vigentes dentro del marco de la atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19. El contratista deberá garantizar la aplicación de los protocolos señalados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. **TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CARDER:** LA CARDER se obliga a: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido por sus servicios. **4)** Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. **5)** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA – PRECIO:** El presente contrato tendrá un valor total de $9.665.000,00, incluidos todos los costos

asociados al mismo. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** LA CARDER cancelará al CONTRATISTA la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales y se realizarán por producto. El servicio se cancelará mediante pagos parciales previa certificación y/o visto bueno del supervisor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción, expresa y escrita por parte de este, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en el mismo y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a la seguridad social. Para cada pago el contratista deberá presentar informe que incluya una relación discriminada de los equipos entregados, soportado en ordenes de servicio, u otro medio definido en común acuerdo con el supervisor, en el cual se pueda constatar fecha, tipo de servicio, solicitante y firma de recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Los pagos serán realizados previo visto bueno de la supervisión, suscripción del acta correspondiente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA – CADUCIDAD:** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título II, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **OCTAVA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO:** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **4)** Las demás previstas por la Ley. **DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas, por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de clausula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar mediante pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia, lo siguiente: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **B)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más. **C)** Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y

su vigencia será no inferior al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Garantía requiere de la aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de LA CARDER, quien evaluará el cubrimiento de la misma y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 2. Gestión integral del recurso hídrico, Proyecto 520900019 Gestión de la calidad del recurso hídrico, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 426 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **DÉCIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 de 2020, identificación presupuestal 3215-3-52090019-20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la Cra. 98 # 25G-10 Bodega 9 Bogotá D.C, teléfono 5189995, 3175023361. EL CONTRATISTA autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en su cuenta de correo electrónico administracion@hannacolombia.com. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEXTA – GASTOS:** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de suministro, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo, de manera que él ni sus dependientes adquieren una relación laboral con EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE DESARROLLO:** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento de Risaralda según el numeral 2.5 del estudio previo, pero EL CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **VIGÉSIMA – CESIÓN:** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. El seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por ***HÉCTOR FABIO HERNÁNDEZ BETANCOURTH*** (Servidor Público de la Entidad). **VIGÉSIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, comprometiéndose a aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA CUARTA – EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté registrado presupuestalmente su valor y se tenga aprobada la garantía única. Se requiere además la suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere la constitución de las garantías señaladas con su respectiva aprobación y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Se fija un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato para que EL CONTRATISTA haga entrega en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER de los documentos exigidos en el presente contrato para su legalización.

Para constancia se firma en Pereira a los,

JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR
Director General
LA CARDER

CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA
Representante Legal
HANNA INSTRUMENTS S.A.S
EL CONTRATISTA

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Lis Gómez

Revisó: Michael Steven Torres Palacio
Abogado Contratista OAJ CPS 020-2020